



**ACTA DE LA SESION Nº 7/11, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 11 DE JULIO DE DOS MIL ONCE.**

***SRES. ASISTENTES***

**Alcalde-Presidente**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Grupo Coalición Canaria.**

Doña. Marcela Concepción del Castillo Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León Santana.

Don Francisco Javier Galván Hernández.

Doña María Ángeles Rodríguez Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

**Grupo Municipal Socialista.**

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Don Julián Rodríguez Pérez.

**Grupo Mixto Municipal.**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE).

**No asiste:**

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

**Interventora Accidental:**

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día once de julio del año dos mil once se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2011.**

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2011, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Doña Erika Hernández Acosta dice que en la transcripción de la intervención realizada por el Sr. Alcalde en el debate del punto 4º del orden del día debe constar que dijo en relación con lo dicho por la Sra. Portavoz Socialista que era “mentira”.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## **2. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL EN EL EJERCICIO 2011.**

Visto el expediente tramitado en relación con la autorización del gasto correspondiente a la aportación municipal para el sostenimiento económico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el ejercicio 2011.

Considerando que el citado gasto figura previsto en el Convenio de Colaboración suscrito el día 13 de agosto de 2008 entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste a dicha entidad.

Y considerando que en cláusula tercera del citado Convenio de Colaboración se prevé que la aportación del Ayuntamiento para el sostenimiento económico de la Agencia debe prorrogarse en los sucesivos ejercicios económicos, habiéndose comunicado que en el ejercicio 2011 asciende a la cifra de 6.373,98€, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de la mayoría (trece a favor del Grupo Coalición Canaria -9- y del Grupo Mixto -4-) y tres abstenciones del Grupo Socialista), **acordó:**

**Primero.-** Autorizar el gasto de 6.373,98€ en concepto de aportación municipal para el sostenimiento económico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el ejercicio 2011, el cual se imputará a la partida presupuestaria 151.45101 del vigente presupuesto municipal, autorizándose la transferencia de dicho importe a la citada entidad.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Intervención municipal.

## **3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008.**

Visto el escrito remitido por el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 28 de abril de 2011 con registro de entrada número 2011-004055 de fecha 3 de mayo de 2011, por el que se remite el Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Tegueste, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, y de acuerdo con el artículo 19 de Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2008 realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.



## INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos expresa su acuerdo con la toma de conocimiento del informe realizado pro la Audiencia de Cuentas.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta destacó las siguientes conclusiones del informe sobre el endeudamiento por habitante: “El índice relativo a la deuda per cápita, o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo la deuda financiera total existente a 31 de diciembre entre el número de habitantes. Este indicador refleja el montante de deuda per cápita, y ha de ser analizado observando su evolución a largo del tiempo. Obviamente, cuanto mayor sea esta ratio, mayor es el nivel de endeudamiento de la Entidad y mayor riesgo de insolvencia se produce. En la evolución de este indicador en los ejercicios analizado se observa un aumento de 74,5 euros por habitante”.

### **4. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el expediente tramitado en relación la delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente.

Considerando que la dinámica municipal, orientada a la mejor prestación de servicios a los vecinos, aconseja, por razones de celeridad, que determinados expedientes sean tramitados y resueltos por la Junta de Gobierno Local, ya que al estar constituida por un menor número de miembros de esta Corporación actúa con requisitos procedimentales más ágiles.

Y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 22.4 que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo.

El Ayuntamiento Pleno por nueve votos a favor (del Grupo CC) y siete en contra (3 de los Concejales del Grupo PSOE, 2 de los Concejales del Grupo PP, 1 de la Concejales de Alternativa Sí Se Puede por Tenerife, ASSPPT, y 1 del Concejales de X Tegueste – Por Tenerife, XTF-XTEG), acordó:

**Primero** : Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

- b) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.
- c) La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, incluso cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- d) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento.
- e) Declaración de necesidad social o utilidad pública que se precise en la tramitación de cualquier expediente administrativo.
- f) La solicitud y/o aceptación ante cualquier Administración Pública de ayudas o subvenciones, así como la tramitación, compromiso de destino concreto, aceptación y aprobación de las oportunas justificaciones que proceda realizar por parte del Ayuntamiento.
- g) La aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- h) Reconocimiento de responsabilidad patrimonial, salvo los casos en que se necesite mayoría especial para su aprobación.
- i) Aprobación de proyectos de obras, instalación o actividades a instancia de otras Administraciones Públicas.
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materia de competencia plenaria.
- k) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ll) El establecimiento o modificación de los precios públicos municipales.

**Segundo:** Quedan reservadas al Pleno todas aquellas decisiones que exijan para su aprobación una mayoría especial, especialmente lo establecido en el artículo 47, apartado 2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

**Tercero:** Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el Pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

**Cuarto:** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

## INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto y Concejal de X TEGUESTE D. Daniel Villalba Viera explica el contenido de la propuesta de enmienda que ha presentado justificada en que es el Pleno el órgano competente para debatir estas cuestiones, añadiendo que no existen las razones de urgencia que parecen justificarla. Indica que estas decisiones afectan a cuestiones importantes que deben ser debatidas en el Pleno, como son las relativas a: h) reconocimiento de responsabilidad patrimonial, salvo los casos en que se necesite mayoría



especial para su aprobación y II) El establecimiento o modificación de los precios públicos municipales.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que están de acuerdo con la propuesta de enmienda formulada pero dice que si no prospera los miembros de su grupo votarían en contra de lo propuesto.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez reconoce que estas cuestiones son habituales en con casi todos los Ayuntamientos pero afirma que redundarán en menor transparencia política.

El Sr. Alcalde replica que la transparencia existe porque de todos los asuntos que la Junta de Gobierno Local acuerde por delegación se da cuenta al Pleno, existiendo en cada pleno ordinario un apartado destinado al control y fiscalización de la acción del Gobierno Municipal. Reitera que la propuesta se debe a la necesidad de agilizar la actuación administrativa.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta si la responsabilidad de los acuerdos tomados recae sobre los miembros de la Junta de Gobierno Local, informando el Sr. Secretario que la eventual responsabilidad solo es exigible a quienes adopten los acuerdos.

Finalizado el debate se somete a votación la enmienda presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera, que quedó rechazada con el siguiente resultado: siete a favor (3 de los Concejales del Grupo PSOE, 2 de los Concejales del Grupo PP, 1 de la Concejales de Alternativa Sí Se Puede por Tenerife, ASSPPT, y 1 del Concejales de X Tegueste – Por Tenerife, XTF-XTEG) y nueve en contra del Grupo CC.

## **5. AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO EXISTENTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.**

Visto el expediente tramitado en relación con la amortización de la plaza de “Arquitecto” existente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, actualmente ocupada de forma interina.

Resultando que en los informes mensuales que eleva a la Alcaldía el Jefe de la Oficina Técnica Municipal se ha constatado no solo un descenso considerable del número de expedientes que tramita dicha Oficina, sino también la puesta al día y la terminación y archivo de los numerosos expedientes cuya tramitación se hallaba pendiente de épocas anteriores.

Resultando que, en este escenario, con la reincorporación al servicio activo del Jefe de la Oficina Técnica a principios del año 2010 se advierte que la plaza de Arquitecto existente en la Plantilla de Personal que desempeña interinamente D. Rafael Rodríguez

Duarte es innecesaria, tal y como se advierte en los informes del Jefe de la Oficina Técnica Municipal que se incorporan al expediente, especialmente en los de fecha 15 de enero de 2011, 31 de marzo de 2011 y 30 de junio de 2011, toda vez que los expedientes que se tramitan pueden ser atendidos por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, que es funcionario de carrera de la Corporación, sin que sea necesario el concurso de otro personal complementario.

Considerando que, transcurrido un período de tiempo razonable para valorar la necesidad o no de mantener la plaza referida, la conclusión del análisis realizado es que no es necesaria y que objetivamente no se justifica el mantenimiento de una plaza con un perfil profesional cuya labor ha quedado vacía de contenido a la luz de los informes recibidos.

Considerando que según establece el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Considerando que el art. 10.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, prevé que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 90.1 que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo tenerse en cuenta además que el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece en su art. 126.1 que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél.

Y considerando que la amortización de la plaza de “Arquitecto” existente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se estima necesaria por haber dejado de existir las razones de necesidad y urgencia que en su día motivaron su creación y provisión, el Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior el día 5 de julio de 2011, por nueve votos a favor (de los miembros del Grupo CC) y siete en contra (3 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Mixto –2 del PP, 1 de ASSPT y 1 de X TEGUESTE-), **acordó:**

**Primero.-** Amortizar la plaza de “Arquitecto” existente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, por haber desaparecido las razones de urgencia y necesidad que en su día motivaron su provisión, disponiendo el cese del funcionario interino que la ocupa una vez sea firme el presente acuerdo.

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar



reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo que se adopte al Ministerio de Política Territorial y a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo, que comporta una modificación de la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al funcionario interino D. Rafael Rodríguez Duarte, con advertencia de su derecho a examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, y al departamento de Personal, al objeto de que lleve a término los trámites que sean necesarios.

## INTERVENCIONES

El Concejal D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) defendió la propuesta de enmienda presentada el día 11 de julio de 2011 (R.E. nº 6.288), en la que solicitó que se pospusiera la decisión sobre el asunto considerado hasta que se emitiera un informe jurídico en el que se detallaran las consecuencias jurídicas y los posibles perjuicios que pudieran derivarse de adoptar tal pronunciamiento. Justificó su propuesta en que el expediente se basa en el ahorro económico sin tener en cuenta el criterio restrictivo de los Tribunales en relación con la amortización de plazas y el más que probable recurso que presentaría el Colegio Oficial de Arquitectos. También indicó que en el expediente no se analizan las posibles repercusiones económicas de la medida propuesta para el Ayuntamiento y que no se han explorado otras posibilidades tales como mantener la plaza a tiempo parcial. Concluyó afirmando que de la lectura de los informes del Jefe de la Oficina Técnica Municipal puede deducirse la necesidad de un expediente disciplinario contra el Arquitecto interino, pero no la amortización de la plaza que ocupa.

La Concejal D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta (PSOE) explicó que su grupo estaba en contra de la medida propuesta porque supone el despido de un empleado público por motivos de ahorro económico cuando simultáneamente no se hacen esfuerzos de austeridad en materia de gastos del personal corporativo y eventual.

La Concejal D<sup>a</sup>. Doña María Teresa Fernández Domínguez (ASSPT) se mostró en contra de la propuesta porque supone un desmantelamiento de la Oficina Técnica Municipal sin tener en cuenta las necesidades del Ayuntamiento en materias tan trascendentes como el nuevo Plan General de Ordenación o la inspección de los edificios e inmuebles protegidos.

La portavoz del Grupo CC D<sup>a</sup> María de Los Remedios de León Santana indicó que este asunto no había sido improvisado en unos pocos días sino que surge después de un análisis profundo de la situación existente en al Oficina Técnica Municipal y en virtud del

propio consejo del Jefe de la misma. Añadió que efectivamente es una decisión difícil porque afecta a una persona que sufriría un perjuicio individual, pero añade que es necesaria porque el trabajo real existente da para lo que da y que puede ser atendido por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, tal y como se confirma en los informes que obran en el expediente.

El Concejal D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE) indicó que no dudaba que la decisión estuviera meditada, recordando que en su propuesta lo que pedía era más tiempo para hacer un mejor análisis de la cuestión.

La Concejal D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta (PSOE) recordó que el Colegio de Arquitectos viene recordando que es necesario que exista una plaza de Arquitecto en los Ayuntamientos y pregunta que cómo se va a solucionar este asunto si finalmente se amortiza la plaza en su día creada.

El Sr. Alcalde D. José Manuel Molina Hernández explicó que la creación en su día de la plaza de Arquitecto y su provisión interina se debió a que el Jefe de la Oficina Técnica Municipal había pedido una excedencia voluntaria y que al haberse reincorporado a principios de 2010 se había constado la desaparición de las circunstancias que en su día justificaron la selección interina del Arquitecto, ya que con el trabajo realizado por el Jefe de la Oficina Técnica, que es funcionario de carrera, es suficiente para atender el servicio. Concluye indicando que seguramente esta cuestión derivará en un procedimiento contencioso-administrativo y que a su resultado se estará.

La Concejal D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta (PSOE) indicó que antes de amortizar la plaza del Arquitecto, que es un empleado público, como medida de ahorro se debería recurrir a la bajada de sueldos del personal político y cargos de confianza.

El Sr. Alcalde D. José Manuel Molina Hernández replica que los sueldos asignados a los Concejales son más que moderados porque por una retribución que oscila alrededor de los 1.100 euros al mes trabajan las veinticuatro horas del día para mí, quise decir para el Ayuntamiento y cómo es que ustedes, que casi todos cobran alrededor de los 1.800 euros al mes, les parezca que los Concejales no se merecen los sueldos que se les han asignado.

La Concejal D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta(PSOE) afirmó que no son situaciones comparables: los sueldos que nosotros ganamos como profesionales de Educación, que están estipulados por categoría profesional y que hemos tenido que aprobar unas oposiciones , a los sueldos de los cargos electos, que tienen libertad para asignarse unas u otras cantidades. Si en el futuro los sueldos del personal político se asignaran por Ley, sólo continuaríamos en el cargo los que tenemos verdadera vocación política.

Finalizado el debate se sometió a votación en primer lugar la propuesta de enmienda presentada por el Concejal D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE), siendo rechazada al obtener siete votos a favor (3 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Mixto –2 del PP, 1 de ASSPT y 1 de X TEGUESTE) y nueve votos en contra (de los miembros del Grupo CC). Seguidamente se sometió a votación la propuesta del Sr. Alcalde que se contiene en el expediente con el resultado que consta en el acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





---

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del Castillo Fernández. del D<sup>a</sup>. María Remedios de León Santana D. Francisco Javier Galván Hernández

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Fernández. D<sup>a</sup>. Marcela Sandra Rodríguez Ramallo D. Roberto Virgilio Díaz Hernández

D. Juan Norberto Padilla Melián. D. Heliodoro Hernández Herrera. D. Juan González Gómez.

D<sup>a</sup>. Erika Hernández Acosta

D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos. D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes. D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.